

Situacion  
penosa de la  
central.

gerarquía de recibir tan honorífica distincion.

El estado de las cosas era sin embargo crítico y penoso. De los ejércitos no quedaban sino tristes reliquias en Galicia, Leon y Asturias, en Cuenca, Badajoz y Sierramorena. Algunas otras se habian acogido á Zaragoza ya sitiada; y Cataluña aunque presentase una diversion importante, no bastaba por sí sola á impedir la completa ruina y destruccion de las demas provincias y del gobierno. Dudábase de la activa cooperacion del ejército ingles, arrimado sin menearse contra Portugal y Galicia, y solo se vivia con la esperanza de que el anhelo por repelerle del territorio peninsular, empeñaria á Napoleon en su seguimiento, y dejaria en paz por algun tiempo el levante y mediodía de España, con cuyo respiro se podrian rehacer los ejércitos y levantar otros nuevos, no solamente por medio de los recursos que estos paises proporcionasen, sino tambien con los que arribaron á sus costas de las ricas provincias situadas allende el mar.

Sus esperan-  
zas.

## APÉNDICE

DEL

### LIBRO CUARTO.

#### NUMERO 1.

*Esta proclama está inserta en la Gaceta de Madrid del 7 de julio de 1808.*

#### NUMERO 2.

*Respuesta dada por el Illmo. Sr. obispo de Orense á la junta de gobierno, con motivo de haber sido nombrado diputado para la junta de Bayona.*

Exmo. Sr.—Muy señor mio: un correo de la Co-ruña me ha entregado en la tarde del miércoles 25 de este la de V. E. con fecha del 19, por la que entre lo demas que contiene, me he visto nombrado para asistir á la asamblea que debe tenerse en Bayona de Francia, á fin de concurrir en cuanto pudiese á la felicidad de la monarquía, conforme á los deseos del gran emperador de los franceses, celoso de elevarla al mas alto grado de prosperidad y de gloria.

Aunque mis luces son escasas, en el deseo de la verdadera felicidad y gloria de la nacion no debo ceder á nadie, y nada omitiria que me fuese practicable y creyese conducente á ello. Pero mi edad



de 73 años, una indisposicion actual, y otras notorias y habituales, me impiden un viage tan largo y con un término tan corto, que apénas basta para él, y ménos para poder anticipar los oficios, y para adquirir las noticias é instrucciones que debian preceder. Por lo mismo me considero precisado á exonerarme de este encargo, como lo hago por esta, no dudando que el Serenísimo Sr. duque de Berg y la suprema junta de gobierno estimarán justa y necesaria mi súplica de que admitan una excusa y exoneracion tan legitima.

Al mismo tiempo, por lo que interesa al bien de la nacion, y á los designios mismos del emperador y rey, que quiere ser como el ángel de paz y el protector tutelar de ella, y no olvida lo que tantas veces ha manifestado, el grande interes que toma en que los pueblos y soberanos sus aliados aumenten su poder, sus riquezas y dicha en todo género, me tomo la libertad de hacer presente á la junta suprema de gobierno, y por ella al mismo emperador rey de Italia, lo que ántes de tratar de los asuntos á que parece convocada, diria y protestaria en la asamblea de Bayona, si pudiese concurrir á ella.

Se trata de curar males, de reparar perjuicios, de mejorar la suerte de la nacion y de la monarquía; ¿pero sobre qué bases y fundamentos? ¿Hay medio aprobado y autorizado, firme y reconocido por la nacion para esto? ¿Quiere ella sujetarse, y espera su salud por esta via? ¿Y no hay enfermeda-

des tambien que se agravan y exasperan con las medicinas, de las que se ha dicho: *Tangant vulnera sacra nullæ manus?* ¿Y no parece haber sido de esta clase la que ha empleado con su aliado y familia real de España el poderoso protector, el emperador Napoleon? Sus males se han agravado tanto, que está como desesperada su salud. Se ve internada en el imperio frances, y en una tierra que la habia desterrado para siempre; y vuelto á su cuna primitiva, halla el túmulo por una muerte civil, en donde la primera rama fué cruelmente cortada por el furor y la violencia de una revolucion insensata y sanguinaria. Y en estos términos ¿qué podrá esperar España? ¿Su curacion le será mas favorable? Los medios y medicinas no lo anuncian. Las renunciaciones de sus reyes en Bayona, é infantes en Burdeos, en donde se créé que no podian ser libres, en donde se han contemplado rodeados de la fuerza y del artificio, y desnudos de las luces y asistencia de sus fieles vasallos: estas renunciaciones, que no pueden concebirse, ni parecen posibles, atendiendo á las impresiones naturales del amor paternal y filial, y al honor y lustre de toda la familia que tanto interesa á todos los hombres honrados: estas renunciaciones que se han hecho sospechosas á toda la nacion, y de las que pende toda la autoridad de que justamente puede hacer uso el emperador y rey, exigen para su validacion y firmeza, y á lo ménos para la satisfaccion de toda la monarquía española, que se ratifiquen estando los reyes é infante que las



han hecho libres de toda coaccion y temor. Y nada seria tan glorioso para el grande emperador Napoleon, que tanto se ha interesado en ellas, como devolver á la España sus augustos monarcas y familia, disponer que dentro de su seno, y en unas cortes generales del reino, hiciesen lo que libremente quisiesen, y la nacion misma, con la independenciam y soberanía que le compete, procediese en consecuencia á reconocer por su legítimo rey al que la naturaleza, el derecho y las circunstancias llamasen al trono español.

Este magnánimo y generoso proceder seria el mayor elogio del mismo emperador, y seria mas grande y admirable por él, que por todas las victorias y laureles que le coronan y distinguen entre todos los monarcas de la tierra, y aun saldria la España de una suerte funestísima que la amenaza, y podria finalmente sanar de sus males y gozar de una perfecta salud, y dar despues de Dios las gracias, y tributar el mas sincero reconocimiento á su salvador y verdadero protector, entónces el mayor de los emperadores de Europa, el moderado, el justo, el magnánimo, el benéfico Napoleon el grande.

Por ahora la España no puede dejar de mirarlo bajo otro aspecto muy diferente: se entrevée, si no se descubre, un opresor de sus príncipes y de ella: se mira como encadenada y esclava cuando se la ofrecen felicidades: obra, aun mas que del artificio, de la violencia y de un ejército numeroso que ha sido admitido como amigo, ó por la indiscrecion y timi-

dez, ó acaso por una vil traicion, que sirve á dar una autoridad que no es fácil estimar legítima.

¿Quién ha hecho teniente gobernador del reino al Srmo. Sr. duque de Berg? ¿No es un nombramiento hecho en Bayona de Francia por un rey piadoso, digno de todo respeto y amor de sus vasallos, pero en manos de lados imperiosos por el ascendiente sobre su corazon, y por la fuerza y el poder á que le sometió? ¿Y no es una artificiosa quimera nombrar teniente de su reino á un general que manda un ejército que le amenaza, y renunciar inmediatamente su corona? ¿Solo ha querido volver al trono Cárlos IV para quitarlo á sus hijos? ¿Y era forzoso nombrar un teniente que impidiese á la España por esta autorizacion y por el poder militar cuantos recursos podia tener para evitar la consumacion de un proyecto de esta naturaleza? No solo en España, en toda la Europa dudo se halle persona sincera que no reclame en su corazon contra estos actos extraordinarios y sospechosos, por no decir mas.

En conclusion, la nacion se vé como sin rey, y no sabe á qué atenerse. Las renunciaciones de sus reyes, y el nombramiento de teniente gobernador del reino, son actos hechos en Francia, y á la vista de un emperador que se ha persuadido hacer feliz á España con darle una nueva dinastía que tenga su origen en esta familia tan dichosa, que se cree incapaz de producir príncipes que no tengan ó los mismos, ó mayores talentos para el gobierno de los



pueblos que el invencible, el victorioso, el legislador, el filósofo, el grande emperador Napoleon. La suprema junta de gobierno, á mas de tener contra sí cuanto va insinuado, su presidente armado y un ejército que la cerca, obligan á que se la considere sin libertad, y lo mismo sucede á los consejos y tribunales de la corte. ¡Qué confusion, qué caos, y qué manantial de desdichas para España! No puede evitarla una asamblea convocada fuera del reino, y sugetos que componiéndola, ni pueden tener libertad, ni aun teniéndola creerse que la tuvieran. Y si se juntasen á los movimientos tumultuosos que pueden temerse dentro del reino, pretensiones de príncipes y potencias extrañas, socorros ofrecidos ó solicitados, y tropas que vengan á combatir dentro de su seno contra los franceses y el partido que les siga; ¡qué desolacion y qué escena podrá concebirse mas lamentable! La compasion, el amor y la solicitud en su favor del emperador, podia ántes que curarla causarla los mayores desastres.

Ruego pues con todo el respeto que debo se hagan presentes á la suprema junta de gobierno los que considero justos temores y dignos de su reflexion, y aun de ser expuestos al grande Napoleon. Hasta ahora he podido contar con la rectitud de su corazon, libre de la ambicion, distante del dolo y de una política artificiosa, y espero, aunque reconociendo no puede estar la salud de España en esclavizarla, no se empeñe en curarla encadenada

porque no está loca ni furiosa. Establézcase primero una autoridad legítima, y trátese despues de curarla.

Estos son mis votos, que no he temido manifestar á la junta y al emperador mismo, porque he contado con que si no fuesen oídos, serán á lo ménos mirados, como en realidad lo son, como efecto de mi amor á la patria y á la augusta familia de sus reyes, y de las obligaciones de consejo, cuyo título temporal sigue al obispado en España. Y sobre todo los contemplo, no solo inútiles, sino necesarios á la verdadera gloria y felicidad del ilustre héroe que admira la Europa, que todos veneran, y á quien tengo la felicidad de tributar con esta ocasion mis humildes y obsequiosos respetos. Dios guarde á V. E. muchos años. Orense 29 de mayo de 1808. —Exmo. Sr.—B. L. M. de V. E. su afecto capellan.—Pedro, obispo de Orense.—Exmo. Sr. Don Sebastian Piñuela.”

NUMERO 3.

*Esta proclama está inserta en la Gaceta de Madrid del 14 de junio de 1808.*

NUMERO 4.

*Esta proclama en el Diario de Madrid de 1.º de junio de 1808.*

NUMERO 5.

*Gaceta de Madrid de 14 de junio de 1808.*



## NUMERO 6.

*Todas estas gratulatorias pueden leerse en el Diario de Madrid del 12 de junio de 1808, y en las Casetas de aquel tiempo.*

## NUMERO 7.

*Esta proclama está inserta en el Diario de Madrid del 15 de junio de 1808.*

## NUMERO 8.

Habiendo aceptado la cesion de la corona de España que mi muy caro y muy amado hermano el emperador de los franceses &c. hizo á favor de mi persona, segun el aviso que se comunicó al consejo con fecha de 4 del corriente; he venido en nombrar por mi lugar teniente general á S. A. I. y R. el gran duque de Berg, segun se lo participo con esta fecha, encargándole que haga expedir todos los decretos que le convengan, á fin de que los tribunales y los empleados de todas clases continúen en el ejercicio de sus funciones respectivas; por exigirlo así el bien general del reino, que es y será siempre el objeto de mis desvelos. Tendrálo entendido el consejo para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca.—Yo el rey.—En Bayona á 10 de junio de 1808.—Al decano del consejo.

## NUMERO 9.

El agosto emperador de los franceses, nuestro muy caro y muy amado hermano, nos ha cedido

todos los derechos que habia adquirido á la corona de las Españas por los tratados ajustados en los dias 5 y 10 de mayo próximo pasado. La Providencia, abriéndonos una carrera tan vasta, sin duda que ha penetrado nuestras intenciones: la misma nos dará fuerzas para hacer la felicidad del pueblo generoso que ha confiado á nuestro cuidado. Solo ella puede leer en nuestra alma, y no serémos felices hasta el dia en que correspondiendo á tantas esperanzas, podamos darnos á Nos mismo el testimonio de haber llenado el glorioso cargo que se nos ha impuesto. La conservacion de la santa religion de nuestros mayores en el estado próspero en que la encontramos, la integridad y la independenciam de la monarquía serán nuestros primeros deberes. Tenemos derecho para contar con la asistencia del clero, de la nobleza y del pueblo, á fin de hacer revivir aquel tiempo en que el mundo entero estaba lleno de la gloria del nombre español; y sobre todo, deseamos establecer el sosiego, y fijar la felicidad en el seno de cada familia por medio de una buena organizacion social. Hacer el bien público con el menor perjuicio posible de los intereses particulares será el espíritu de nuestra conducta; y por lo que á Nos toca, como nuestros pueblos sean dichosos, en su felicidad cifrarémos toda nuestra gloria. A este precio ningun sacrificio nos será costoso. Para el bien de la España, y no para el nuestro, nos proponemos reinar. El consejo lo tendrá entendido, y lo comunicará á nuestros pueblos.—Yo el



rey.—En Bayona á 10 de junio de 1808.—Al decano del consejo.

NUMERO 10.

*Este discurso está inserto en el suplemento á la Gaceta de Madrid del 21 de junio de 1808.*

NUMERO 11.

Señor: todos los españoles que componen la comitiva de sus AA. RR. los príncipes Fernando, Carlos y Antonio, noticiosos por los papeles públicos de la instalacion de la persona de V. M. C. en el trono de la patria de los exponentes, con el consentimiento de toda la nacion, procediendo consecuentes al voto unánime, manifestado al emperador y rey en la nota adjunta, de permanecer españoles sin substraerse de sus leyes en modo alguno, ántes bien queriendo siempre subsistir sumisos á ellas, consideran como obligacion suya muy urgente la de conformarse con el sistema adoptado por su nacion, y rendir como ella sus mas humildes homenajes á V. M. C., asegurándole tambien la misma inclinacion, el mismo respeto y la misma lealtad que han manifestado al gobierno anterior, de la cual hay las pruebas mas distinguidas; y creyendo que esta misma fidelidad pasada será la garantia mas segura de la sinceridad de la adhesion que ahora manifiestan, jurando como juran obediencia á la nueva constitucion de su pais, y fidelidad al rey de España José I.

La generosidad de V. M. C., su bondad y su hu-

manidad, les hacen esperar que considerando la necesidad que estos príncipes tienen de que los exponentes continúen sirviéndoles en la situacion en que se hallan, se dignará V. M. C. confirmar el permiso que hasta ahora han tenido de S. M. I. y R. para permanecer aquí: y asimismo continuarle por atencion á los mismos príncipes con igual magnanimidad el goce de los bienes y empleos que tenían en España, con las otras gracias que á petición suya les tiene concedidas S. M. I. y R., hermano augusto de V. M. C., y constan de la adjunta nota que tienen el honor de presentar á los piés de V. M. C. con la mas humilde súplica.

Una vez asegurados por este medio de que sirviendo á sus AA. RR. serán considerados como vasallos fieles de V. M. C. y como españoles verdaderos, prontos á obedecer ciegamente la voluntad de V. M. C. hasta en lo mas mínimo; si se les quisiese dar otro destino participarán completamente de la satisfaccion de todos sus compatriotas, á quienes debe hacer dichosos para siempre un monarca tan justo, tan humano y tan grande en todo sentido como V. M. C.

Ellos dirigen á Dios los votos mas fervorosos y unánimes para que se verifiquen estas esperanzas, y para que Dios se digne conservar por muchos años la preciosa vida de V. M. C. En fin, con el mas profundo y mas sincero respeto, tienen el honor de ponerse á los piés de V. M. C. sus mas humildes servidores y fieles subditos en nombre de to-



das las personas de la comitiva de los príncipes.— El duque de San Carlos, Don Juan de Escoiquiz, el marquez de Ayerbe, el marquez de Feria Don Antonio Correa, Don Pedro Macanaz.—Valencey 22 de junio de 1808.—[Llorente, tom. I. pag. 105.]

NUMERO 12.

He recibido con sumo gusto la carta de V. M. I. y R. de 15 del corriente, y le doy gracias por las expresiones afectuosas con que me honra, y con las cuales yo he contado siempre. Las repito á V. M. I. por su bondad en favor de la solicitud del duque de San Carlos y de Don Pedro Macanaz, que tuve el honor de recomendar. Doy muy sinceramente en mi nombre y de mi hermano y tio á V. M. I. la enhorabuena de la satisfaccion de ver instalado á su querido hermano en el trono de España. Habiendo sido objeto de todos nuestros deseos la felicidad de la generosa nacion que habita su vasto territorio, no podemos ver á la cabeza de ella un monarca mas digno, ni mas propio por sus virtudes para asegurársela, ni dejar de participar al mismo tiempo del grande consuelo que nos da esta circunstancia. Deseamos el honor de profesar amistad con S. M., y este afecto nos ha dictado la carta adjunta que me atrevo á incluir, rogando á V. M. I. que despues de leida se digne presentarla á S. M. C. Una mediacion tan respetable nos asegura que será recibida con la cordialidad que deseamos. Sire: perdonad una libertad que nos tomamos, por la

confianza sin limites que V. M. I. nos ha inspirado. Y con la seguridad de todo nuestro afecto y respeto, permitid que yo le renueve los mas sinceros é invariables sentimientos, con los cuales tengo el honor de ser, Sire, de V. M. I. y R. su muy humilde y muy obediente servidor.—Fernando.— [Llorente, tom. I, pag. 102.]

NOTA. La carta escrita á José que se cita en la anterior, la oyeron todos los diputados de Bayona y se quedo con el original Don Miguel Jose de Azanza.

NUMERO 13.

En la Gaceta de Madrid del 13 de julio de 1808 y siguientes.

NUMERO 14.

Marques de San Felipe en sus comentarios, año de 1700.

NUMERO 15.

Capitulaciones ajustadas entre los respectivos generales de los ejércitos español y frances.

„Los Exmos Sres. conde de Tilly, y Don Francisco Javier Castaños, general en gefe del ejército de Andalucía, queriendo dar una prueba de su alta estimacion al Exmo. Sr. general Dupont, grande águila de la legion de honor &c. así como al ejército de su mando por la brillante y gloriosa defensa que han hecho contra un ejército muy superior en número, y que le envolvia por todas partes, y el Sr. general Chavét, encargado con plenos poderes por S. E. el Sr. general en gefe del ejército frances, y



el Exmo. Sr. general Marescot, grande águila &c, han convenido en los artículos siguientes:

1.º Las tropas del mando del Exmo. Sr. general Dupont quedan prisioneras de guerra, exceptuando la division de Vedel y otras tropas francesas que se hallan igualmente en Andalucía.

2.º La division del general Vedel, y generalmente las demas tropas francesas de la Andalucía que no se hallan en la posicion de las comprendidas en el artículo antecedente, evacuarán la Andalucía.

3.º Las tropas comprendidas en el artículo 2.º conservarán generalmente todo su bagage; y para evitar todo motivo de inquietud durante su viage, dejarán su artillería, tren y otras armas al ejército español, que se encarga de devolvérselas en el momento de su embarque.

4.º Las tropas comprendidas en el artículo 1.º del tratado, saldrán del campo con los honores de la guerra, dos cañones á la cabeza de cada batallon y los soldados con sus fusiles, que se rendirán y entregarán al ejército español á cuatrocientas toesas del campo.

5.º Las tropas del general Vedel y otras que no deben rendir sus armas, las colocarán en pabellones sobre su frente de banderas, dejando del mismo modo su artillería y tren, formándose el correspondiente inventario por oficiales de ambos ejércitos, y todo les será devuelto, segun queda convenido en el artículo 3.º

6.º Todas las tropas francesas de Andalucía pasarán á Sanlúcar y Rota por los tránsitos que se les señale, que no podrán exceder de cuatro leguas regulares al dia con los descansos necesarios para embarcarse en buques con tripulacion española, y conducirlos al puerto de Rochefor en Francia.

7.º Las tropas francesas se embarcarán asi que lleguen al puerto de Rota, y el ejército español garantizará la seguridad de su travesía contra toda empresa hostil.

8.º Los señores generales, gefes y demas oficiales conservarán sus armas, y los soldados sus mochilas.

9.º Los alojamientos, víveres y forrages durante la marcha y travesía se suministrarán á los señores generales y demas oficiales, así como á la tropa á proporcion de su empleo, y con arreglo á los goces de las tropas españolas en tiempo de guerra.

10. Los caballos que segun sus empleos corresponden á los señores generales, gefes y oficiales del estado mayor, se transportarán á Francia mantenidos con la racion de tiempo de guerra.

11. Los señores generales conservarán cada uno un coche y un carro; los gefes y oficiales de estado mayor un coche solamente exentos de reconocimiento, pero sin contravenir á los reglamentos y leyes del reino.

12. Se exceptuan del artículo antecedente los carruages tomados en Andalucía, cuya inspeccion hará el general Chavert.



13. Para evitar la dificultad del embarque de los caballos de los cuerpos de caballería y los de artillería comprendidos en el artículo 2.º, se dejarán unos y otros en España pagando su valor, según el aprecio que se haga por dos comisionados español y frances.

14. Los heridos y enfermos del ejército frances que queden en los hospitales, se asistirán con el mayor cuidado, y se enviarán á Francia con escolta segura, así que se hallen buenos.

15. Como en varios parages, particularmente en el ataque de Córdoba, muchos soldados á pesar de las órdenes de los señores generales y del cuidado de los señores oficiales, cometieron excesos que son consiguientes é inevitables en las ciudades que hacen resistencia al tiempo de ser tomadas, los señores generales y demas oficiales tomarán las medidas necesarias para encontrar los vasos sagrados que pueden haberse quitado, y entregarlos si existen.

16. Los empleados civiles que acompañan al ejército frances no se considerarán prisioneros de guerra, pero sin embargo, gozarán durante su transporte á Francia todas las ventajas concedidas á las tropas francesas, con proporcion á sus empleos.

17. Las tropas francesas empezarán á evacuar la Andalucía el día 23 de julio. Para evitar el gran calor se efectuará por la noche la marcha, y se conformarán con la jornada diaria, que arreglarán los señores gefes del estado mayor español y frances,

evitando el que las tropas pasen por las ciudades de Córdoba y Jaen.

18. Las tropas francesas en su marcha irán escoltadas de tropa española, á saber: 300 hombres de escolta por cada columna de 3000 hombres, y los señores generales serán escoltados por destacamentos de caballería de línea.

19. A la marcha de las tropas precederán siempre los comisionados español y frances para asegurar los alojamientos y víveres necesarios, según los estados que se les entregarán.

20. Esta capitulacion se enviará desde luego á S. E. el duque de Róvigo, general en gefe de los ejércitos franceses en España, con un oficial frances escoltado por tropa de línea española.

21. Queda convenido entre los dos ejércitos que se añadirán como suplemento á esta capitulacion los artículos de cuanto pueda haberse omitido para aumentar el bienestar de los franceses durante su permanencia y pasage en España.—Firmado.”

*Artículos adicionales igualmente autorizados.*

1.º Se facilitarán dos carretas por batallon para transportar las maletas de los señores oficiales.

2.º Los señores oficiales de caballería de la division del señor general Dupont conservarán sus caballos solamente para hacer su viage y los entregarán en Rota, punto de su embarco, á un comisionado español encargado de recibirlos. La tropa



de caballería de guardia del señor general en jefe, gozará la misma facultad.

3.º Los franceses enfermos que están en la Mancha, así como los que haya en Andalucía, se conducirán á los hospitales de Andújar, ú otro que parezca mas conveniente.

Los convalescientes les acompañarán á medida que se vayan curando; se conducirán á Rota, donde se embarcarán para Francia bajo la misma garantía mencionada en el artículo 6.º de la capitulacion.

4.º Los Exmos. Sres. conde de Tilly y general Castaños prometen interceder con su valimiento para que el señor general Erselinaut, el señor coronel La Grange y el señor teniente coronel Roseti, prisioneros de guerra en Valencia, se pongan en libertad, y conduzcan á Francia bajo la misma garantía expresada en el artículo anterior.—Firmado.—  
[Véase la *Lealtad española*, tom. II.]

NUMERO 16.

*Mémoires du duc de Rovigo*, volum. 3, cap. 18.

APÉNDICE

DEL

LIBRO QUINTO.

NUMERO 1.

*Numantia, quantum Carthaginiis, Capuae, Corinthi opibus inferior, ita virtutis nomine et honore par omnibus, summumque, si viros aestimes, Hispaniae decus: quippe quae sine muro, sine turribus, modice edito in tumulo apud flumen Durium sita, quatuor millibus Celtiberorum, quadraginta millium exercitum per annos quatuordecim sola sustinuit; nec sustinuit modo, sed saevius aliquanto perculit, pudendisque faederibus affecit.*—L. A. Flori, lib. 2, cap. 18.

NUMERO 2.

*Annales d'Espagne et de Portugal par Don Juan Alvarez de Colmenar*, tom. 5.º, pág. 431, edicion de Amsterdam.

NUMERO 3.

*Respuesta dada á la intimacion del general Lefebvre, comandante en jefe del ejército frances que sitiaba á Zaragoza, publicada en la Gaceta del 20 de junio de 1808.*

Zaragoza es mi cuartel general á 18 de junio.